

Título 6. De los alimentos entre parientes

第6章：親族間の扶養

Artículo 142. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica.

Los alimentos comprenden también la educación e instrucción del alimentista mientras sea menor de edad y aun después cuando no haya terminado su formación por causa que no le sea imputable.

Entre los alimentos se incluirán los gastos de embarazo y parto, en cuanto no estén cubiertos de otro modo.

第142条 食糧、住居、衣服および診療看護のために不可欠なもの全ては扶養（物）とみなす。

扶養には、被扶養者が未成年者である間およびその後も自己の責めに帰せざる事由でその自己形成が終わっていないときは、被扶養者の教育訓練が含まれる。

扶養には妊娠・分娩の費用が、他の方法では賄えないときは、含まれる。

(本条の最終改訂 1981年)

Artículo 143. Están obligados recíprocamente a darse alimentos en toda la extensión que señala el Artículo precedente:

1.º Los cónyuges.

2.º Los ascendientes y descendientes.

Los hermanos sólo se deben los auxilios necesarios para la vida, cuando los necesiten por cualquier causa que no sea imputable al alimentista, y se extenderán en su caso a los que precisen para su educación.

第143条 前条が示す全範囲で扶養を互いに与えることは（次の者間では）義務である：

① 夫婦の間

② 尊属と卑属の間

兄弟姉妹の間では、被扶養者の責めに帰さない事由によって扶養が必要なとき、その生存に必要な援助にのみ義務があり、場合によっては、教育に必要な扶養に拡張される。

(本条の最終改訂 1981年)

Artículo 144. La reclamación de alimentos cuando proceda y sean dos o más los obligados a prestarlos se hará por el orden siguiente:

1.º Al cónyuge.

2.º A los descendientes de grado más próximo.

3.º A los ascendientes, también de grado más próximo.

4.º A los hermanos, pero estando obligados en último lugar los que sólo sean uterinos o consanguíneos.

Entre los descendientes y ascendientes se regulará la gradación por el orden en que sean llamados a la sucesión legítima de la persona que tenga derecho a los alimentos.

第 144 条 扶養の請求は、それが適当でまたそれを提供する者が 2 人以上あるときは、次の順序です：

- ① 配偶者に。
- ② 最も近い親等の卑属に。
- ③ 最も近い親等の尊属に。
- ④ 兄弟姉妹に、しかし、弟妹または半血である者は最後に義務を負う。

卑属と尊属間では、扶養権利者の法定相続に呼ばれる順番による段階調整がなされる。

(本条の最終改訂 1981 年)

Artículo 145. Cuando recaiga sobre dos o más personas la obligación de dar alimentos, se repartirá entre ellas el pago de la pensión en cantidad proporcional a su caudal respectivo.

Sin embargo, en caso de urgente necesidad y por circunstancias especiales, podrá el Juez obligar a una sola de ellas a que los preste provisionalmente, sin perjuicio de su derecho a reclamar de los demás obligados la parte que les corresponda.

Quando dos o más alimentistas reclamaren a la vez alimentos de una misma persona obligada legalmente a darlos, y ésta no tuviere fortuna bastante para atender a todos, se guardará el orden establecido en el Artículo anterior, a no ser que los alimentistas concurrentes fuesen el cónyuge y un hijo sujeto a la patria potestad, en cuyo caso éste será preferido a aquél.

第 145 条 扶養提供義務が 2 人以上の者に帰するときは、それらの者の間にそれぞれの資力に比例した額で扶助料の支払い（義務）が分配される。

しかしながら、緊急の必要の場合、および特別の状況によって、裁判官はそれらの者の 1 人に暫定的に扶養提供義務を、この者が他の義務者にそれらに対応する部分を請求する権利を害することなく、課すことができる。

2 人以上の被扶養者が同時に一人の同じ扶養義務者に請求し、この者が全員を満足するに十分な資力を有していないときは、競合する被扶養者が配偶者および親権に服する子である場合（このときは、子が配偶者に優先する）を除き、前条の順番が保持される。

Artículo 146. La cuantía de los alimentos será proporcionada al caudal o medios de quien los da y a las necesidades de quien los recibe.

第 146 条 扶養の量は、それを提供する者の資産または資力およびそれを受ける者の必要性に比例する。

(本条の最終改訂 1981 年)

Artículo 147. Los alimentos, en los casos a que se refiere el Artículo anterior, se reducirán o aumentarán proporcionalmente según el aumento o disminución que sufran las necesidades del alimentista y la fortuna del que hubiere de satisfacerlos.

第 147 条 前条の場合、扶養は、被扶養者の必要性および扶養提供すべき者の資力が蒙る増加または減少に比例して減少または増加する（???）。

Artículo 148. La obligación de dar alimentos será exigible desde que los necesitare, para subsistir, la persona que tenga derecho a percibirlos, pero no se abonarán sino desde la fecha en que se interponga la demanda.

Se verificará el pago por meses anticipados, y, cuando fallezca el alimentista, sus herederos no estarán obligados a devolver lo que éste hubiese recibido anticipadamente.

El Juez, a petición del alimentista o del Ministerio Fiscal, ordenará con urgencia las medidas cautelares oportunas para asegurar los anticipos que haga una Entidad pública u otra persona y proveer a las futuras necesidades.

第 148 条 扶養提供は、扶養権利者が生存のためにそれを必要とするときから請求できる。しかし、請求日からしか支払われない。

支払いは数ヶ月前払いで実行され、被扶養者の死亡の場合、その相続人は被扶養者が前受したものを償還する義務はない。

裁判官は、被扶養者または検察官の申立てで、ある公的機関または他の者がなす前払いを担保するため、および、将来の必要性に備えるために適宜な保全処分を緊急に命じる。

(本条の最終改訂 1981 年)

Artículo 149. El obligado a prestar alimentos podrá, a su elección, satisfacerlos, o pagando la pensión que se fije, o recibiendo y manteniendo en su propia casa al que tiene derecho a ellos.

Esta elección no será posible en cuanto contradiga la situación de convivencia determinada para el alimentista por las normas aplicables o por resolución judicial. También podrá ser rechazada cuando concurra justa causa o perjudique el interés del alimentista menor de edad.

第 149 条 扶養提供義務者は、その選択により、設定される定期金を支払って、または、その権利者を自己の家に受入れ保護して、扶養を満足させることができる。

(義務者が) 準拠規則によりまたは裁判により被扶養者のために決定された共同生活の状態に反対する場合は、後者の選択はできない。また、その選択は、正当事由があるとき、または、未成年者である被扶養者の利益を害するときは、否定され得る。

(本条の最終改訂 1996 年)

Artículo 150. La obligación de suministrar alimentos cesa con la muerte del obligado, aunque los prestase en cumplimiento de una sentencia firme.

第 150 条 扶養提供義務は、たとえ、ある確定判決の履行として提供していても、義務者の死亡により終了する。

Artículo 151. No es renunciable ni transmisible a un tercero el derecho a los alimentos. Tampoco pueden compensarse con lo que el alimentista deba al que ha de prestarlos.

Pero podrán compensarse y renunciarse las pensiones alimenticias atrasadas, y transmitirse a título oneroso o gratuito el derecho a demandarlas.

第 151 条 扶養の権利は第三者に放棄または譲渡できない。被扶養者が義務者に負っているものと相殺することもできない。

しかし、遅延した扶養定期金は相殺および放棄でき、また、その遅延定期金の請求権を有償または無償名義で譲渡できる。

Artículo 152. Cesará también la obligación de dar alimentos:

1.º Por muerte del alimentista.

2.º Cuando la fortuna del obligado a darlos se hubiere reducido hasta el punto de no poder satisfacerlos sin desatender sus propias necesidades y las de su familia.

3.º Cuando el alimentista pueda ejercer un oficio, profesión o industria, o haya adquirido un destino o mejorado de fortuna, de suerte que no le sea necesaria la pensión alimenticia para su subsistencia.

4.º Cuando el alimentista, sea o no heredero forzoso, hubiese cometido alguna falta de las que dan lugar a la desheredación.

5.º Cuando el alimentista sea descendiente del obligado a dar alimentos, y la necesidad de aquél provenga de mala conducta o de falta de aplicación al trabajo, mientras subsista esta causa.

第 152 条 扶養提供義務は（次の場合）終了する：

① 被扶養者の死亡。

② 扶養義務者の資力が、自己の必要性およびその家族の必要性をなおざりにしなければ扶養を満足することができない程度まで減少したとき。

③ 被扶養者が、仕事、職業または実業をなし得るとき、または、その生存のために扶養定期金が必要でない程度に職を得、もしくは、資力が改善したとき。

④ 必然相続人であるかなしかに係わらず、被扶養者が相続人排除に該当する犯罪を犯したとき。

⑤ 被扶養者が扶養義務者の卑属であるときで、その者の必要性が非行または仕事に就かないことに起因していて、その事由が継続しているとき。

Artículo 153. Las disposiciones que preceden son aplicables a los demás casos en que por este Código, por testamento o por pacto se tenga derecho a alimentos, salvo lo pactado, lo ordenado por el testador o lo dispuesto por la ley para el caso especial de que se trate.

第 153 条 前各条の規定は、本法典、遺言または約定により扶養の権利が存するその他の場合に適用される。但し、取り扱う特別の場合について約定されている事項、遺言者により命じられている事項または法律により規定されている事項は（適用から）除かれる。